

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2023-2024, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha de 16 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, situado en la Isla de La Palma, es representativo del pinar de pino canario (*Pinus canariensis*), especie acostumbrada a fuegos cíclicos de origen natural, de ahí la excepcional cualidad de este árbol de rebrotar después de un incendio.

Segundo. Las causas principales de los incendios son de origen humano. La estrategia de prevención en este caso es atajar los fuegos que puedan llegar del exterior (Valle del Riachuelo, Laderas del Bejenado) y prevenir los fuegos interiores (zona de acampada) con medidas de limpieza de restos secos, zonas de seguridad para los visitantes en el interior y cuadrillas retén para un ataque precoz en incendios próximos al Valle del Riachuelo.

En caso de incendios en el interior, la única defensa posible es aprovecharlas zonas de escasa vegetación de los barrancos abiertos, para utilizarlas como cortafuegos.

Tercero. Es necesario disponer de un servicio de conductor que mantenga operativos los vehículos de prevención y defensa contra incendios, con salidas y revisiones periódicas que detecten las posibles averías y eviten los daños a neumáticos, sistemas eléctricos e hidráulicos, y para caso de emergencia, salir en el mínimo tiempo. Ese servicio además es necesario para realizar los riegos a las repoblaciones con especies de flora amenazada en primavera y otoño. Con ese servicio de conductor y las personas que realicen actividades habituales durante las épocas de prealerta: guardería, vigilantes o mantenimiento, se puede iniciar la extinción de conatos de incendios fuera de la época veraniega, colaborando con los medios del Cabildo de La Palma. El Parque cuenta solo con un conductor de plantilla, insuficiente para llevar a cabo sus funciones en esta época del año, por lo que hay que disponer de al menos un conductor en periodo de prealerta por si resultase necesario.

Cuarto.- El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFo11lcjwL1k5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	

recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnicos, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en la condiciones requeridas, ya que el actual encargo vence el 30 de abril, y por lo tanto no se puede recurrir a un procedimiento de contratación dado la complejidad de dicho procedimiento. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone este Encargo.

Quinto.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, se opta por darle continuidad, estas labores requieren de personal debidamente entrenado en las técnicas de prevención y extinción de incendios, además de conocer debidamente el territorio, pistas forestales, senderos, entorno de las instalaciones donde hay que llevar a cabo los tratamientos selvícolas, dentro del Parque Nacional Caldera de Taburiente. Conocimiento de las prestaciones de los vehículos autobomba que dispone el parque. Por todos estos motivos, al repetir el encargo, se aprovecha todo el capital invertido en la formación del personal, con lo que resulta más eficiente y a un menor costo la utilización del encargo.

Previo a la realización de estos servicios mediante encargo a medio propio, hace mas de 20 años, el Parque Nacional Caldera de Taburiente recurría a contratación pública, las empresas ganadoras de tales procedimientos, no disponían de estructura suficiente en la isla de La Palma y la rebaja en las licitaciones repercutían en el salario de los trabajadores dando lugar a un descontento del personal que se hacía notar en el rendimiento, con lo cual, el procedimiento de contratación, no daba buenos resultados. Con el paso a encargo a medios propios donde las empresas si tienen estructura y recorrido en la isla desde hace años resulta el servicio se más eficaz y eficiente.

Por otro lado, el servicio para la campaña de prevención y extinción de incendios 2023-2024, tiene razones de seguridad pública. Dentro de las acciones que se desarrollan en este servicio se mantienen las áreas donde hay mayor presencia de visitantes, con la cantidad de material combustible adecuada para evitar que se propague un incendio forestal en caso de presentarse, y evitando poner en peligro la vida de las personas y la pérdida de los valores naturales del Parque Nacional. Si se somete este expediente a contratación, puede quedar expuestos a que el contrato quede desierto incurriendo en falta de seguridad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Segundo.- El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (BOE núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	

ordinaria habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del 1 de enero de 2010.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de Mayo.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tercero.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería e Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A., contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, de las siguientes actividades, entre otras:

La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salva-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcjwtbLk5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



mento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 521/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnicos, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

Duodécimo.- El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de “Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente”, y encargar dicha actuación a GESPLAN, S.A., al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZf7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (**601.871,33 €**), importe referido a costes reales. El presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de esta Orden, distribuido en las siguientes anualidades:

Distribución presupuestaria	
Anualidad 2023	587.046,11 €
Anualidad 2024	14.825,22 €
TOTAL	601.871,33 €

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A., así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN, S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación presupuestaria 12.07.456L.610.00 PILA 120G0003, Fondo (FCI) (7000011), "Parque Nacional de La Caldera de Taburiente".

Cuarto.- El plazo de ejecución será de 12 meses, entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, previa notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A..

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A., previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las actuaciones encargadas (a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05017182), a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos y el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director Conservador del Parque Nacional y la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter mensual y la forma de pago mediante transferencia bancaria y respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Sexto.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por el Director Conservador del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHoi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	

cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas y al cual deberá presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Séptimo.- La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN S.A., poner en conocimiento del Servicio de Planificación del Medio Natural, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo, a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A. siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N° 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto. (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A., con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A., queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A., procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A., velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoill1cjwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A., utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A., de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A., y la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A., realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo GESPLAN S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Undécimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Obra en el expediente Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



Decimotercero.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimocuarto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN, S.A..

Decimoquinto.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
José Antonio Valbuena Alonso**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



ANEXO I

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE."

Este anexo contiene el conjunto de instrucciones a seguir en el desarrollo de los trabajos que comprende el encargo.

Asimismo los trabajos estarán dirigidos, controlados e inspeccionados por el Director del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, que podrá delegar para labores pequeñas en los funcionarios de guardería del mismo.

1. ACTUACIONES A REALIZAR:

I. CURSO DE PREVENCIÓN

Antes de comenzar la campaña, GESPLAN, S.A., realizará un curso de prevención y extinción de incendios en el que participará todo el personal que se adscriba al servicio. La parte teórica de esta formación se realiza en el Centro de Visitantes del Paso, del Parque Nacional Caldera de Taburiente, en el mismo edificio donde se encuentran las oficinas administrativas, la parte práctica se realiza en el entorno del Riachuelo instalaciones que gestiona el Parque.

El curso se tiene los contenidos siguientes:

A. Aspectos teóricos. Explicación comprensible y clara de las actividades de extinción y organización, así como de protección personal (con ayuda de transparencias, diapositivas, videos, etc.), incluyendo los siguientes apartados:

1.a. 1.Física del fuego

- Conocimiento de los tres componentes del triángulo del fuego. Calor, oxígeno y combustible.
- Métodos de transmisión del calor.

1.a. 2 Comportamiento del fuego

- Conocimiento de los elementos que influyen en el comportamiento del incendio. Topografía, tiempo atmosférico y combustible.

1.b. Detección

- Distinción de humos visualizados y del tipo de material en combustión.

1.c. Combate

- Acciones para el combate de los incendios.
- Herramientas manuales y mecánicas.
- Métodos de ataque: Autobombas y línea de defensa.
- Orden de las herramientas y construcción de líneas de defensa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoill1lcjwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



1.d. Liquidación

1. Liquidación de incendios forestales.

1.e. Seguridad

- Normas de seguridad.
- Situaciones de riesgo.
- Prevención de riesgos laborales en incendios forestales.
- Simulación de embarque y desembarque de helicóptero.

B. Aspectos prácticos, en donde se realizarán con cada uno de los retenes las distintas pruebas en campo:

- Manejo y mantenimiento de herramientas.
- Construcción de líneas de defensa.
- Prácticas de comunicaciones.
- Prácticas de tendidos de manguera.
- Nociones básicas de helitransporte.
- Primeros auxilios.

I. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

El servicio se prevé distinto a lo largo del año del encargo diferenciando dos períodos, mientras no exista un incendio: prealerta, de 1 al 14 de mayo de 2023 y de 15 de noviembre de 2023 a 30 de abril de 2024; alerta de 15 de mayo al 14 de noviembre de 2023.

Se considerará período de emergencia de incendios forestales, aquel en el que exista un incendio forestal en el ámbito geográfico del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente y zona periférica con potencial peligro para el mismo. Se entiende por tal el resto de La Palma en caso de un gran incendio.

II.1. Durante el **periodo de prealerta**, del 1 al 14 de mayo 2023, y de 15 de noviembre 2023 a 30 de abril 2024 el operativo estará compuesto por:

Un servicio de conductor de vehículos contra incendios, de lunes a viernes, salvo los festivos, para cubrir 121 jornadas de 7 horas. El servicio de conductor, además de las funciones relacionadas con la prevención de incendios, revisará al menos cada 3 días, los niveles de los vehículos adscritos al Parque Nacional, los llevará a repostar combustible, a los cambios de aceite y a las reparaciones y se ocupará de mantenerlos limpios por dentro y por fuera. Además atenderá todo tipo de cuestiones relacionadas con riegos en las repoblaciones de plantas amenazadas con los vehículos contra incendios. Las personas que lleven a cabo ese servicio deberán estar en posesión del carnet adecuado (C) que le permita conducir la totalidad de los vehículos adscritos al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

II.2. Durante el período **alerta** del 15 de mayo al 14 de noviembre de 2023 , el operativo estará compuesto por:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcjwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



- Un servicio de 12 horas cada día de: cuadrilla retén de 8 unidades, con un capataz jefe de cuadrilla y 5 peones de retén y 2 operarios especializados motoserristas, tres conductores de camiones y un peón especialista adicional para el coche patrulla. Su horario será habitualmente en horas diurnas de 8 a 20 horas. En caso de incendio se cubrirá las 24 horas.
- Dos vehículos todo terreno, para el transporte del personal y herramientas de los dos retenes de servicio que se turnarán en diferentes días.

III. EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En caso de incendio se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil, de Incendios Forestales y de los planes de prevención de incendios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

1. FUNCIONAMIENTO.

- En fase de prevención

A.1. Servicio de Vigilancia

Cualquier persona del colectivo de prevención de incendios, puede realizar funciones de vigilancia, en esos momentos serán los encargados de la detección en sus inicios de cualquier humo dentro del radio de acción que alcance su visión, siendo este el objeto principal de su trabajo. Inmediatamente tras la detección del humo comunicará a la torre base más próxima la novedad para que alerte al resto del dispositivo de prevención.

Serán obligaciones del personal del servicio de vigilancia:

Conocimiento perfecto del manejo y estado de la emisora y baterías.

.Saber en todo momento si tiene buena comunicación, en caso de dificultades en la comunicación, lo comunicará al Agente de medioambiente de guardia o de servicio en ese momento.

.Estar a la escucha permanentemente.

.Cuidar del equipo que se le asigne.

.Conocer y respetar las normas de comunicación de la red.

.Servir de enlace entre dos emisoras que no se escuchen mutuamente, si es solicitada su ayuda.

.Al incorporarse al puesto o al retirarse del mismo, comunicar la novedad a la base de su zona.

.Servir de bases de zona aquellos puestos de vigilancia de 24 horas que se designen por su buena comunicación con el resto y por disponer de elementos apropiados para llevar un control del resto de las unidades.

.El código para comenzar una comunicación es del tipo "Atención (indicativo de la base receptora) si recibe (indicativo de la base emisora) adelante cambio".

"Cambio" se deberá nombrar cada vez que se termine una frase y se espere respuesta del interlocutor a la vez que se deja de presionar el botón de la emisora que permite la emisión. Cuando la comunicación entre dos interlocutores concluya, el que dé por terminada la misma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoilllcjwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



acabará la frase con las palabras "cambio y corto" que indicará al resto de la red que hay libertad para nuevas comunicaciones.

.Las comunicaciones serán claras y concisas.

.Realizarán otras funciones que se le asignen a su puesto concreto, como por ejemplo recogida de datos meteorológicos de temperatura, humedad relativa y viento.

.De forma regular se pedirán novedades a todos los que forman la red, estando obligados a contestar.

.Conocer los topónimos del área.

A.2. Servicio de mantenimiento y conducción .

Serán sus obligaciones:

Este servicio consistirá, además de las funciones relacionadas con la prevención de incendios, revisará al menos cada 3 días, los niveles de los vehículos del Parque Nacional, los llevará a repostar combustible, a los cambios de aceite y a las reparaciones y se ocupará de mantenerlos limpios por dentro y por fuera. Además atenderá todo tipo de cuestiones relacionadas con riegos de plantas con los vehículos contra incendios. La persona que lleve a cabo ese servicio deberá estar en posesión del carnet adecuado que le permita conducir la totalidad de los vehículos adscritos al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

A.3. Servicio de patrullaje.

El vehículo de patrullaje realizará recorridos por el Parque Nacional y su zona periférica, actuando como puesto de vigilancia móvil.

El conductor y el peón que vayan en el vehículo de patrullaje, realizará labores de extinción en el momento inicial, con los elementos que dispone ese vehículo, estando familiarizado con el manejo del mismo, incluidos aditivos retardantes y espumantes.

A.4. Retenes.

Las labores a realizar para la prevención de incendios se indicarán en el libro de ordenes por los funcionarios responsables, concretando la actividad a realizar como limpieza de combustibles de fajas cortafuegos, desbroces, aclareos de pies pequeños (<20 cm. de diámetro), hasta dejar una media de 400 pies por hectárea. poda por bajo hasta 2/3 de altura en árboles medianos y hasta 11m. en árboles grandes, retirada de gramíneas autóctonas o exóticas, arreglo de senderos y pistas que faciliten el acceso a zonas peligrosas, apertura de nuevos senderos para acceso a las áreas cortafuegos o en las mismas, limpieza de basuras en áreas de uso público, y otros trabajos de índole forestal etc.

Asimismo, periódicamente se entrenarán en las diversas técnicas de trabajo en equipo para apertura de líneas, practicarán ataque con apoyo hidráulico, para lo cual la empresa propondrá unas jornadas de prácticas, y los agentes de medioambiente o técnicos del parque podrán supervisar las mismas, asesorando si fuese necesario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcjwLik5tqtbbZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



Mantendrán en todo momento contacto con la red de comunicaciones, teniendo conectada la emisora en posición de recepción o escucha. Estarán alerta para cualquier alarma que detecte un vigilante de su zona.

Conocerán el uso correcto de los materiales que llevan los camiones de incendios para el apoyo a la extinción. Por dicho motivo deberán realizar entrenamientos semanales durante al menos 2 horas con los mismos en el que se incluirán: tendido y recogida de mangueras, manejo de las diversas lanzas, bifurcaciones, reducciones, pinzas, utilización de motobombas portátiles, depósitos intermedios, mangueras de absorción.

Conocerán el uso más eficaz del agua en ataque directo, el peligro que entrañan las mangueras a la presión que funcionan (normas de seguridad).

Conocerán la falsa sensación de seguridad de las líneas húmedas.

Conocerán la importancia de no derrochar agua en los incendios (la utilidad de las mangueras de 25 mm. y el ataque en forma de niebla).

Conocerán las normas de seguridad en la utilización de los medios aéreos: hidroaviones y transporte en helicópteros, realizando entrenamientos en el helicóptero de subida, bajada y vuelo.

En caso de detección de humo en su zona que no esté controlado (dentro de casas, etc.) y se le avise para su inspección, lo hará con rapidez.

Conocerán las pistas y caminos de su área.

Conocerán el tipo de combustible de su área, zonas peligrosas y vías de escape en su caso o zonas seguras.

Conocerán las normas de seguridad en incendios forestales (función calor, humo, topografía, trabajo).

Conservarán las herramientas en perfecto estado, sabiendo todo el mundo limar los filos de sus herramientas, una vez a la semana al menos de dedicarán a ello durante 2 horas, y si es posible todos los días al acabar.

Conservarán en perfecto estado el material entregado, para que en caso de necesidad cumpla el servicio para el que se diseñó.

Las funciones concretas del personal de cuadrilla retén son:

- .Cuidado y uso del material individual entregado.
- .Realización de los trabajos encomendados por los capataces con eficacia y diligencia.
- .Conocer el manejo de todos los medios auxiliares que formen parte de su entrenamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



- .Conocer las normas de seguridad en incendio.
- .Mantener las herramientas en perfecto estado.
- .Realización de entrenamientos en técnicas de extinción, con vehículos contraincendios y con helicópteros.

Las funciones concretas del responsable de la cuadrilla retén son:

- .Revisar el libro de órdenes al incorporarse al trabajo para ver las instrucciones que allí consten.
- .Responsable de la dirección de trabajos de la cuadrilla.
- .Responsable del material colectivo de la cuadrilla.
- .Estará a cargo de las comunicaciones.
- .Llevará el vehículo todo terreno o designará a uno de los peones para tal función.
- .Realizará todas las labores que crea convenientes para que su cuadrilla esté bien entrenada en el manejo de herramientas y medios auxiliares de los vehículos de incendios.
- .Conocerá el área de trabajo (topónimos, caminos, pistas, etc.).
- .Distinguirá la misma por los combustibles que albergan.
- .Conocerá la forma de localizar al personal de su cuadrilla para casos de emergencia. Esta información será remitida a los técnicos y agentes del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

A.5. Servicio de conductores.

- .Encargados de la conducción de los camiones especiales para extinción de incendios forestales y otros vehículos del Parque, recibirán instrucciones de los agentes forestales y demás personal técnico.
- .Deberán realizar en prevención de incendios las siguientes funciones:
 - .Mientras no haya incendios, actuará también en funciones de emisorista, atenderá a la red de comunicaciones por si su presencia es requerida, contestando a las peticiones horarias de novedades.
 - .Mantener los vehículos dispuestos para salir inmediatamente (presión de la bomba correcta).
 - .Comprobará la presencia y buen estado de los elementos auxiliares del camión (mangueras, herramientas, acoples, motobombas portátiles, etc.).
 - .Revisar los niveles de los líquidos de refrigeración, frenado, baterías y lubricación.
 - .Engrasar los mecanismos que lo necesiten.
 - .Estar atento a los cambios de los diferentes líquidos.
 - .Velar por el buen estado de limpieza general de los vehículos y del garaje donde se guarden.
 - .Conocer el perfecto funcionamiento de la bomba acoplada al camión y sus normas de seguridad.
 - .Instruir junto con los capataces a las diversas cuadrillas, sobre el manejo de los elementos de los camiones.
 - .Realizar recorridos cortos para conocer el estado del camión, estos recorridos se le indicarán en el libro de órdenes.
 - .Realizar transporte de agua a donde se le indique por el personal funcionario en el libro de órdenes.
 - .Conocer las pistas de la zona a donde puede llegar el vehículo y tiempos aproximados.
 - .Conocer el territorio y todos los puntos de toma de agua que utiliza el Parque según las zonas.
 - .Indicar la forma de localizarle durante los descansos para casos de emergencia.
 - .Repostar combustible con la máxima diligencia sin infringir las normas de seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoill1cjwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



- .En caso de peligro para el camión, desconectar las mangueras en activo antes de arrancar el mismo para evitar accidentes.
- .Cuando vaya a ser relevado dar la novedad al conductor que entra, tanto en lo relativo a instrucciones recibidas, como al estado del vehículo en sí.
- .El conductor que entra de servicio, mirará el libro de órdenes para ver las instrucciones que allí consten.
- .Informar sobre el cambio de estado de los vehículos (operativo o no operativo) a los técnicos o agentes.

B. En fase de extinción.

El personal podrá ser desplazado con medios aéreos y concretamente deberá observar:

B.1. Personal de vigilancia.

- .Permanecer en su puesto por si apareciesen focos secundarios.
- .Las comunicaciones se restringirán al incendio y emergencias.

B.2. Personal de retén.

- .Actuar con energía y efectividad durante los primeros momentos, para evitar que el fuego pase de conato, en base a las instrucciones del encargado de la cuadrilla.
- .Realizar los trabajos de forma coordinada con el resto del retén.
- .Al terminar el incendio realizar inventario de sus materiales de seguridad y herramientas e indicar las novedades al encargado de la cuadrilla.

B.3. Responsable de cuadrilla.

Al llegar al lugar del conato, informará sobre la situación, recomendando la presencia o no de más efectivos, (otros retenes, camiones de agua).

- .Estudiará la forma de ataque al fuego viendo las vías de escape en su caso.
- .Distribuirá al personal con las herramientas apropiadas para lograr sofocar el incendio en el menor tiempo posible.
- .Cuando llegue el funcionario responsable o la autoridad competente le informará y se pondrá a su disposición.
- .Al acabar el incendio realizará inventario del material y herramientas tanto individual como colectivo de la cuadrilla y las novedades serán puestas en conocimiento de los responsables de la dirección técnica.

B.4. Personal de conducción.

- .Estará a cargo del manejo de la bomba de impulsión del camión.
- .Conocerá el material auxiliar utilizado en la extinción de incendios.
- .Estará atento a la presión necesaria para que llegue agua a las lanzas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0z4yqE1soFo1llcjwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



- .No expondrá el vehículo a peligros innecesarios (ver siempre vía de escape).
- .En caso de peligro para el camión, desconectará las mangueras antes de huir para evitar arrastrar a los que están con ellas en el frente de fuego.
- .Al acabar el incendio hará inventario de material. Se notificarán las novedades al Agente de medio ambiente de guardia.
- .En caso de accidente realizará los partes e informes necesarios.

3. MATERIALES

El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, pondrá a disposición de la empresa GESPLAN, S.A. el material de comunicaciones, herramientas y camiones contra incendios para el desempeño del servicio de prevención de incendios forestales. La empresa adjudicataria se encargará del adecuado uso de todo el material y velará para que su personal cumpla con las medidas de seguridad. Se concreta en

Una emisora Tetra para vehículo todo terreno, para cada reten una emisora portátil Tetra con cargador y baterías, 4 portáfonos banda con cargador y baterías, un botiquín colectivo, tres extintores de mochila, tres batefuegos, dos hachas azadas, dos palas forjadas, cuatro machetes, cuatro guatacas y tres rastrillos.

Vehículos contra incendios : Un camión Mercedes Axor de 8.000 litros con su material auxiliar, para uso como nodriza, un Mercedes Unimog todo-terreno de 3.000 litros con su material auxiliar para ataque directo, un Uro Vam-Tac de vigilancia y patrullaje de 1.000 litros, y otros vehículos cuya utilización sea ocasionalmente necesaria.

Los camiones contra incendios tendrán su base en el Centro de Visitantes de El Paso.

Por su parte, la empresa GESPLAN, S.A., adquirirá el siguiente material, para el correcto cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el desempeño de sus labores de prevención y extinción de incendios:

Material de seguridad individual : Buzo de fibra ignífuga, camisa manga corta, casco, gafas, cinturón, trinchas, cubrenucas, guantes, mascarilla anti-humo, botas, botiquín individual, cantimplora, mochila de 30 litros ignífuga y linterna.

Material por cuadrilla retén : Botiquín colectivo.

La empresa GESPLAN, S.A., dispondrá de 2 vehículos todo terreno para el desplazamiento de los retenes.

4. OTRAS CONDICIONES

El dispositivo actuará en cualquier parte de la isla por indicación de la Dirección Técnica del Parque y en su caso se atenderá a los planes de prevención de incendios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En caso de extrema necesidad sus servicios podrán utilizarse en cualquier parte de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFo11lcjwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



Se habilitará un libro de órdenes para cada servicio en el que se hará constar por parte del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente las órdenes e instrucciones a seguir. Las ordenes también se podrán dar por vía telemática

En materia de personal:

- El personal funcionario del Parque comprobará la experiencia y el adiestramiento del personal contratado en tareas de prevención y extinción de incendios forestales durante los primeros quince días después de la contratación, pudiendo recusar a las personas que no se consideren aptas.
- Las horas empleadas en extinción de incendios forestales se compensarán en lo posible con descansos del personal, según las instrucciones dadas por GESPLAN, S.A., a su personal y previa conformidad del Director Técnico del encargo.
- En caso de ausencia de un trabajador por causa de fuerza mayor en un puesto unipersonal, GESPLAN, S.A., lo sustituirá a la mayor brevedad por el personal cualificado que esté descansando.
- El personal de campo de la empresa GESPLAN, S.A., que realice este servicio llevará un rótulo, en lugar visible con el nombre de la empresa a la que pertenece.
- La empresa GESPLAN, S.A., velará porque todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLik5tqtbBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



ANEXO II

Campaña de Incendios en el P.N. de La Caldera de Taburiente 2023 a 2024 (Período - 1 de mayo 2023 a 30 de abril de 2024)									
Tarifa 2022 DIC									
1.- Personal Coordinacion									
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Días	Horas	Total horas	Precio	Importe	
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la producción (Coordinación)	0,4			1474	24,10 €	14.209,36 €	
TOTAL =			0,4					14.209,36 €	
2.- Personal Equipos de intervención: 6 meses (15 de mayo 2023 a 14 de noviembre 2023)									
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Días	Horas	Total horas	Precio	Importe	
MO.007	h	Capataz (Reten)	1	184	12	2208	18,18 €	40.141,44 €	
MO.008	h	Operario Especializado Motoserrista	2	184	12	4416	16,69 €	73.703,04 €	
MO.009	h	Peón Retén	5	184	12	11040	15,45 €	170.568,00 €	
MO.007	h	Capataz (Conductor Camión)	1	184	12	2208	18,18 €	40.141,44 €	
MO.009	h	Peón (Apoyo Coche patrulla)	1	184	12	2208	15,45 €	34.113,60 €	
MO.007	h	Capataz (Conductor Camión)	2	184	12	4416	18,18 €	80.282,88 €	
TOTAL =			12					438.950,40 €	
4.- Personal Conductor Inter - Campañas PREALERTA (6 meses, 1 a 15 de mayo y 15 de noviembre 2022 a 30 de abril de 2023)									
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Días	Horas	Total horas	Precio	Importe	
MO.009	h	Capataz (Conductor Camión)	1	121	7	847	18,18 €	15.398,46 €	
TOTAL =			1					15.398,46 €	
5.- Materiales Servicio									
Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Días	Horas	Total horas	Precio	Importe	
MQ.3115	jor	Vehículo todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" . Sin Mano de Obra	368				45,21 €	16.637,28 €	
MT.2090	lit	Gasoleo A	9000				1,07 €	9.630,00 €	
MQ.0130	h	Moto-desbrozadora, sin mano de obra	1			2.208,00	3,13 €	6.911,04 €	
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	2			2.208,00	2,30 €	5.078,40 €	
MT.1010	ud	Cinturón para equipo anti-incendios	24				13,59 €	326,16 €	
MT.1020	ud	Casco ignifugo Bobero forestal	24				82,50 €	1.980,00 €	
MT.1030	ud	Gafas Ignifugas	24				14,02 €	336,48 €	
MT.1040	ud	Gautes Ignifugos	24				14,93 €	358,32 €	
MT.1050	ud	Cubrenucas	24				12,97 €	311,28 €	
MT.1060	ud	Cubreucellos	24				8,43 €	202,32 €	
MT.1070	ud	Botiquín individual	24				18,03 €	432,72 €	
MT.1080	ud	Linterna Frontal compacta 350 lumens IPx4	24				30,71 €	737,04 €	
MT.1090	ud	BUZO Pantalón ignnifugo kaki+banda	24				114,67 €	2.752,08 €	
MT.1100	par	Bota ignifuga media caña F1A+SRA/SRC+HI3+CI+AN, tipo Robusta Crater o 70,98 similar	24				70,98 €	1.703,52 €	
MT.1105	par	Bota ignifuga motoserrista F1PTA+SRC/SRA+HI3+CI+AN, tipo Robusta 72,18 Valkiria o similar	4				72,18 €	288,72 €	
MT.1110	ud	Trinchas porta elementos de protección y o comunicación.	24				27,09 €	650,16 €	
MT.1120	ud	Peto portaemisoras	24				71,16 €	1.707,84 €	
MT.1130	ud	Mochila de montaña de 30 litro con protección ignifuga.	24				53,56 €	1.285,44 €	
MT.1140	ud	Cantiplora de 1 litro con funda	24				28,74 €	689,76 €	

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLk5tqtBZrHoi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	

MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antiparticulas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	200				2,14 €	428,00 €
MT.0210	ud	Guante piel flor vacuno y lona. Forrado interior en la palma. Cumplimiento de 2,46 norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2122X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual de albañilería, manipulación de materiales de construcción, etc. Tallas: 6 a 11	200				2,46 €	492,00 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	24				5,97 €	143,28 €
MT.0432	ud	Polar Color naranja o amarillo. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	24				49,96 €	1.199,04 €
MT.0510	ud	Gorra visera. Sin Anagrama	24				2,40 €	57,60 €
MT.0471	ud	Camiseta Color naranja, verde kaki. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	72				7,31 €	526,32 €
MT.0480	ud	Pantalón verde kaki con serigrafía, culera reforzada. Marcado CE, 65%poliéster/35%algodón (280 gr/m2), presillas para cinturón, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	48				16,48 €	791,04 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 - 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	4				85,60 €	342,40 €
MT.0250	ud	Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antiblocante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	4				29,96 €	119,84 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcJwLlk5tqtBZf7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	4				107,06 €	428,24 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	4				22,47 €	89,88 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3b,c),g)	24				43,87 €	1.052,88 €
MT.0630		Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997.	3				47,04 €	141,12 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	3				37,20 €	111,60 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	3				29,91 €	89,73 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	24				15,25 €	366,00 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	3				28,20 €	84,60 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	3				37,92 €	113,76 €
Sin Código	ud	Herramienta de apoyo, incluido reposición pequeña, rastrillos, tijeras, palas, picos, vergos, Pulansky, Gorgui .	1				1.200,00 €	1.200,00 €
TOTAL =								59.795,89 €

6.- Materiales Actuaciones

Unidad	Descripción	Cantidad	Días	Horas	Total horas	Precio	Importe
Sin código	ud	Curso de prevención de incendios	1			4.500,00 €	4.500,00 €
Sin código	ud	Materiales varios para reparación y o reposición de comunicaciones.	1			3.000,00 €	3.000,00 €

TOTAL = 7.500,00 €

Total Costes Directos = **535.854,11 €**
 4 % Costes Indirectos = **21.434,16 €**
 SUMA = **557.288,27 €**
 8 % de Gastos Generales = **44.583,06 €**
 SUMA = **601.871,33 €**
 0 % de I.G.I.C.= **- €**
Total Ejecución por Gesplan = 601.871,33 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFo1llc1jwLik5tqtBZf7rHOi	
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	



Cuadro Personal a contratar	
Descripción	Cantidad
Técnico de Ayuda a la producción (Coordinación)	1
Capataz (Reten)	2
Operario Especializado Motoserrista	4
Peón Retén	10
Capataz (Conductor Camión)	6
Peón Coche Patrulla	2
TOTAL =	25

Coste Personal	% Sobre Total
468.558,22 €	87,44 %

Distribución presupuestaria	
Anualidad 2023	587.046,11 €
Anualidad 2024	14.825,22 €
TOTAL	601.871,33 €

Las partidas que se presentan en el presupuesto sin código hacen referencia a partidas alzadas que se justificarán mediante las oportunas facturas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:21:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 147 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 09:41:49	Fecha: 17/03/2023 - 09:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z4yqE1soFoillcjwLik5tqtBZF7rHOi	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 09:42:05	